



## FACULTADES DEL AREA

# COMITÉ MUNICIPAL DEL DEPORTE

## LEY GENERAL DEL DEPORTE

**Artículo 3.-** La Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, ejercerán sus atribuciones, en el ámbito de su competencia, en materia deportiva, de conformidad con las bases de coordinación previstas en esta Ley, su Reglamento y en otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 4.-** Las autoridades competentes de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios se coordinarán para:

I.- Integrar el Sistema Nacional del Deporte;

II.- Promover la iniciación y práctica deportiva;

III.- Ejecutar y dar seguimiento al Programa Nacional del Deporte, en sus respectivos ámbitos de competencia; así como integrar y mantener actualizado el registro nacional del deporte;

IV.- Promover la construcción, adecuación y conservación de la infraestructura deportiva;

V.- Formular programas para fomentar el deporte entre las personas con algún tipo de discapacidad;

VI.- Formular programas para fomentar el deporte entre la población de la tercera edad;

VII.- Fomentar la difusión de los deportes autóctonos y tradicionales que promuevan la identidad nacional; y

VIII.- Fomentar el acceso a la práctica del deporte para la población en general.

Link a la Ley Completa.

[http://www.tomatlanver.gob.mx/Transparencia/Articulo15/Fraccion1/03LeyesGenerales/3.4.Ley\\_General\\_de\\_Deporte.pdf](http://www.tomatlanver.gob.mx/Transparencia/Articulo15/Fraccion1/03LeyesGenerales/3.4.Ley_General_de_Deporte.pdf)